

Informe de Auditoría Interna N° 10/2026

AUDITORÍA FINANCIERA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CAJA CHICA

Periodo: ENERO A MARZO/2026.

Año: 2026

Señor

Prof. Msc. MIGUEL PORFIRIO ALMEIDA PANZA

Decano.

Facultad de Enfermería y Obstetricia - UNA

Presente.

I. ANTECEDENTES

Resolución N° 1556/2025 “Por la cual se aprueba el Plan de Trabajo Anual, la Identificación y Plan de Gestión de Riesgo y el Cronograma de Actividades, de la Auditoría Interna Institucional, para el ejercicio fiscal 2026 de la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional de Asunción”.

Memorando N°453/2026, de fecha 04 de junio de 2026 de la Dirección de Administración y Finanzas de la FENOB UNA.

II. OBJETIVOS

1. Verificar la adecuada gestión y control asignados a los Fondos Fijos, asegurando que se cumplan con las reglamentaciones vigentes.
2. Evaluar la eficacia de los controles internos implementados para la administración, utilización, reposición y rendición del Fondo Fijo.
3. Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

III. ALCANCE y METODOLOGÍA

El alcance de esta auditoría incluía la revisión de todos los documentos y registros relacionados con la caja chica del período solicitado del Primer trimestre/2026.

Las documentaciones remitidas a esta Auditoría son de los meses de marzo y abril de 2026, solicitudes de pedidos de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2026. La metodología propuesta consistía en:

- Solicitud de documentos y registros pertinentes a la administración.
- Verificación de los soportes de gastos.
- Evaluación del cumplimiento de las reglamentaciones vigentes.

IV. LIMITACIONES AL TRABAJO

La Auditoría Interna Institucional de conformidad a la Resolución N° 1556/2025 “Por la cual se aprueba el Plan de Trabajo Anual, la Identificación y Plan de Gestión de Riesgo y el Cronograma de Actividades, de la Auditoría Interna Institucional, para el ejercicio fiscal 2026 de la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional de Asunción”.

El examen fue ejecutado en base de las Normas de Auditoría aplicables al sector público, ellas requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable para que la información y documentación proveída no contengan exposiciones erróneas.

Asimismo, el presente informe surge exclusivamente del análisis aleatorio de los documentos proveídos a los auditores para su revisión. La responsabilidad, por la confección, composición y veracidad de la documentación proveída sobre la cual se realizó la auditoría es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Dirección de Administración y Finanzas.

El trabajo no incluye una verificación detallada e integral de todos los procedimientos, por lo tanto, el presente informe no se puede considerar como exposición de todas las falencias que podrían existir o de las medidas que se adopten para corregirlas, si las hubiere.

V. MARCO LEGAL

Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y Decreto Reglamentario N° 8127/2000.
Ley N°7609/2025 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026, el Clasificador Presupuestario y Decreto Reglamentario 5311/2026.
Reglamentaciones de la Facultad de Enfermería y Obstetricia (FENOB).
Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
Y demás reglamentaciones legales vigentes.

VI. DESARROLLO DEL TRABAJO

De la revisión de las documentaciones remitidas a esta Auditoría
Comprobante de Pago: 125
Compromiso: 122
Previsión de Ejecución Presupuestaria: 101
Fecha del CP: 16/04/2026
Resolución de autorización de reposición N° 268/2026 de fecha 15/04/2026
Monto de reposición: 18.325.714. Gs.
Se verificó que la reposición se realizó con más del 80% de la utilización

CP	Compromiso	PEP	Resolución de AP N°	Monto de reposición
125	122	101	268/2026 (15/04/2026)	18.325.714

Visión: Ser una facultad referente en Enfermería y Obstetricia, reconocida por su excelencia académica y prestigio nacional e internacional, guiada por la ética, excelencia y compromiso social.

ESTRUCTURA PROGRAMATICA	DESCRIPCION	IMPORTE
11 0 15 220 30 1 1 0	TRANSPORTE Y ALMACENAJE	760.000
11 0 15 221 30 1 1 0	Transporte	760.000
11 0 15 240 30 1 0	GASTOS POR SERV. DE ASEO, MANT Y REPAR	2.464.000
11 0 15 243 30 1 0	Mant.y Rep. Menor de Maq.eq. Mueb. Ofi.	685.000
11 0 15 245 30 1 0	Servicios de limpieza. Aseo y fumigacion	1.429.000
11 0 15 245 30 1 5	Servicios de limpieza. Aseo y fumigacion	350.000
11 0 15 280 30 1 0	OTROS SERVICIOS EN GRAL	8.013.500
11 0 15 281 30 1 0	Servicio de Ceremonial	2.492.300
11 0 15 284 30 1 0	Servicios de Catering	3.721.200
11 0 15 284 30 1 2	Servicios de Catering	600.000
11 0 15 284 30 1 5	Servicios de Catering	600.000
11 0 15 284 30 1 9	Servicios de Catering	600.000
11 0 15 310 30 1 0	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	812.700
11 0 15 311 30 1 0	Alimentos para personas	812.700
11 0 15 330 30 1 0	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	1.606.364
11 0 15 333 30 1 0	Productos de artes graficas	1.428.600
11 0 15 334 30 1 0	Productos de papel y carton	177.764
11 0 15 340 30 1 0	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	3.651.650
11 0 15 341 30 1 0	Elementos de limpieza	176.750
11 0 15 341 30 1 9	Elementos de limpieza	1.825.000
11 0 15 342 30 1 0	Utiles de escritorio, oficina y enseres	250.000
11 0 15 343 30 1 0	Utiles y Materiales electricos	1.099.900
11 0 15 345 30 1 0	Productos de vidrio, loza y porcelana	300.000
11 0 15 350 30 1 0	PRODUC E INSTRUM QUIMICOS Y MEDICINALES	46.000
11 0 15 355 30 1 0	Tintas, pinturas y colorantes	46.000
11 0 15 390 30 1 0	OTROS BIENES DE CONSUMO	963.500
11 0 15 397 30 1 0	Productos e insumos metalicos	125.000
11 0 15 399 30 1 0	Bienes de consumo, varios	838.500
11 0 15 910 30 1 0	PAGOS DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDIC.	8.000
11 0 15 913 30 1 0	Tasas y contribuciones	8.000
TOTALES		18.325.714

Observamos en el legajo de CP: 125

De lo observado en el legajo de Caja Chica, los ítems afectados a los Objetos del Gasto:

1: Descripciones genéricas en comprobantes de respaldo que limitan la identificación de los bienes y servicios adquiridos

Durante la revisión de los comprobantes correspondientes al Fondo Fijo (Caja Chica), se constató que diversas facturas presentan descripciones genéricas que no permiten identificar con precisión los bienes o servicios efectivamente adquiridos, conforme se detalla a continuación:

- **OG 280 – Otros Servicios en General:** Factura N.º 001-001-0000693, emitida por **CHE KILI – Artesanías**, con la descripción "**Presentes ceremoniales**", por un importe de **Gs. 100.000** (cien mil guaraníes). La factura no detalla los artículos adquiridos, sus características, cantidades ni demás especificaciones que permitan individualizar los bienes.
- **OG 280 – Otros Servicios en General:** Factura N.º 001-001-0003954, emitida por **ALBAR'S Recepciones**, con la descripción "**Servicios de alquileres**", por un importe de **Gs. 1.382.300** (un millón trescientos ochenta y dos mil trescientos guaraníes). El comprobante no especifica el tipo de bienes alquilados, cantidades, período de utilización ni el alcance del servicio prestado. Como respaldo se adjunta el Memorando del Vicedecanato – Decanato en Ejercicio N.º 096/2026, mediante el cual se solicita el pago del servicio de alquiler para un evento institucional, sin que la factura permita identificar el detalle del servicio efectivamente contratado.
- **OG 284 – Servicios de Catering:** Factura N.º 001-002-0030155, emitida por **EXITUS S.A.**, por un importe de **Gs. 619.000** (seiscientos diecinueve mil guaraníes), y Factura N.º 006-001-0101611, emitida por **God's Pan**, por **Gs. 339.200** (trescientos treinta y nueve mil doscientos guaraníes), ambas con la descripción "**Servicio de Catering**".

Según el Memorando del Decanato N.º 133/2026, los servicios fueron requeridos para la sesión del Consejo Directivo de fecha 07 de abril de 2026. No obstante, el expediente administrativo no incorpora documentación suficiente que permita identificar el detalle de los bienes o servicios efectivamente suministrados, la cantidad de personas beneficiadas, el alcance de la prestación, la recepción conforme del servicio ni otros antecedentes que acrediten su ejecución.

- **OG 284 – Servicios de Catering:** Factura N.º 006-001-0099784, emitida por **God's Pan**, por un importe de **Gs. 590.000** (quinientos noventa mil guaraníes), con la descripción "**Servicio de Catering**", respaldada por el Memorando del Decanato N.º 031/2026, mediante el cual se solicita, de manera general, la provisión de refrigerios y otros insumos para distintos eventos institucionales. Sin embargo, el expediente no incorpora documentación complementaria que permita identificar el evento específico para el cual fue prestado el servicio, la cantidad de personas atendidas, el detalle de los productos suministrados, la recepción conforme ni la conformidad de la dependencia solicitante, limitando la verificación de la finalidad institucional y la razonabilidad del gasto.

La ausencia de documentación complementaria impide verificar la razonabilidad de la cantidad de bienes suministrados y su correspondencia con la necesidad institucional que motivó la contratación.

Conclusión

Del análisis de los comprobantes que respaldan los gastos efectuados mediante el Fondo Fijo (Caja Chica), se constató la utilización de facturas que contienen descripciones genéricas de los bienes y servicios adquiridos, sin individualizar los artículos, cantidades o características de las operaciones realizadas.

Si bien los comprobantes cumplen con los requisitos formales de emisión, la información consignada resulta insuficiente para constituir evidencia documental adecuada que permita verificar con certeza la naturaleza y alcance de los gastos realizados, afectando la trazabilidad de las operaciones y limitando el ejercicio de las funciones de control y auditoría.

La utilización de comprobantes con descripciones genéricas limita la trazabilidad de las operaciones y dificulta verificar la naturaleza del gasto, la razonabilidad de las erogaciones, la adecuada imputación presupuestaria y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. En el caso de los *presentes protocolares*, la ausencia del detalle de los bienes impide corroborar que las adquisiciones correspondan efectivamente a los bienes permitidos por la Ley N.º 7609/2025 y que éstos sean de procedencia nacional.

Con respecto al punto que trata sobre “Presentes Ceremoniales” la Ley de Presupuesto General de la Nación N.º 7609/2025 menciona en su Artículo 231.- *Prohíbese a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, la adquisición de obsequios destinados al personal dependiente de la institución, y/o personas extrañas a los mismos, con excepción de los presentes protocolares imputados en el Subgrupo de Objetos de Gastos 280 y los destinados a promoción comercial. Los bienes a ser adquiridos deberán ser de procedencia nacional.*

Recomendaciones

Se recomienda a la Dirección de Administración y Finanzas establecer procedimientos de control que aseguren que toda erogación respaldada con comprobantes de venta cuente con documentación suficiente y pertinente que permita identificar plenamente los bienes o servicios adquiridos, verificar su correspondencia con la finalidad institucional y acreditar la razonabilidad del gasto.

2: Discrepancias entre las fechas de ejecución del evento y facturación para provisión de refrigerio para Examen de Admisión

Del análisis de los expedientes correspondientes al **Objeto del Gasto 284 – Servicios de Catering**, se verificó que las solicitudes de provisión de refrigerios fueron realizadas para los Exámenes de Admisión desarrollados durante el mes de febrero de 2026; sin embargo, las facturas que respaldan dichos servicios fueron emitidas más de un mes después de la ejecución de los eventos.

Se constató lo siguiente:

Mediante **Memorando N.º 011/2026**, de fecha 21 de enero de 2026, la Dirección Académica solicitó la provisión de café, coquitos, bocaditos y agua para el apoyo logístico de los Exámenes de Admisión programados para los días:

04 de febrero de 2026 – Matemáticas.

06 de febrero de 2026 – Comunicación Oral y Escrita.

09 de febrero de 2026 – Química.

11 de febrero de 2026 – Ciencias Naturales.

Como respaldo del gasto obra la **Factura N.º 003-001-0000280**, emitida por **La Cocina de Pabli**, con fecha **13 de marzo de 2026**, por un monto de **Gs. 2.100.000**, correspondiente al servicio solicitado mediante el citado memorando.

- Asimismo, mediante **Memorando N.º 002/2026**, de fecha 21 de enero de 2026, la Filial Coronel Oviedo solicitó la provisión de cocido, café y leche para los Exámenes de Admisión previstos para los días **04, 06, 09 y 11 de febrero de 2026**.
- Como respaldo documental se adjunta la **Factura N.º 001-001-0010739**, emitida por **Dulce Anita**, de fecha **18 de marzo de 2026**, por un monto de **Gs. 600.000**.

Adicionalmente, se observó que las solicitudes de provisión consignan únicamente la descripción genérica de los productos requeridos (agua, café, cocido, bocaditos, entre otros), sin especificar la cantidad de personas, las cantidades solicitadas o cualquier otro detalle que permita verificar la razonabilidad del servicio contratado.

Conclusión

Las situaciones expuestas evidencian debilidades en los procedimientos de control interno relacionados con la documentación y respaldo de la ejecución del gasto.

Si bien las solicitudes internas acreditan que los servicios debían prestarse durante los días **04 al 11 de febrero de 2026**, las facturas fueron emitidas recién los días **13 y 18 de marzo de 2026**, sin que en los expedientes se incorporen documentos adicionales de los servicios en las fechas de su ejecución.

La falta de especificaciones respecto de las cantidades requeridas y del número de personas, reduce la posibilidad de verificar la razonabilidad del consumo y la correspondencia entre el servicio solicitado y el monto de lo facturado.

Recomendaciones

Se recomienda a la Dirección de Administración y Finanzas fortalecer los procedimientos de control interno relacionados con la contratación, recepción, conformidad y pago de bienes y servicios, asegurando que:

- Las solicitudes de provisión contengan información suficiente respecto de las cantidades requeridas, número estimado de beneficiarios y demás especificaciones que permitan verificar la razonabilidad del gasto.
- Los comprobantes de venta que respaldan las operaciones sean emitidos conforme a la oportunidad establecida en la normativa tributaria vigente y se incorporen oportunamente al expediente administrativo, a fin de asegurar la adecuada trazabilidad de la operación, el correcto reconocimiento contable del gasto y una apropiada ejecución presupuestaria.

3: De la racionalización del gasto público

Del análisis efectuado se constató que las adquisiciones de alimentos registradas en el Objeto del Gasto 311 – Alimentos para Personas, por un importe total de Gs. 230.809, se sustentan únicamente en el Memorando del Decanato N.º 031/2026, cuyo contenido autoriza de manera general la adquisición de alimentos e insumos para la atención de eventos académicos o administrativos programados o imprevistos.

No obstante, la documentación examinada no permite identificar el evento específico para el cual fueron adquiridos los bienes, no contiene antecedentes que acrediten la fecha de realización, el objetivo institucional, la cantidad de participantes, los beneficiarios, el programa del evento o cualquier otro elemento que permita verificar la efectiva necesidad institucional del gasto.

En consecuencia, la evidencia documental incorporada al legajo resulta insuficiente para demostrar que las erogaciones efectuadas respondieron a una actividad institucional concreta y debidamente autorizada, situación que limita la trazabilidad del gasto y debilita los mecanismos de control interno sobre la utilización de recursos públicos destinados a la adquisición de alimentos.

Asimismo, la utilización de una autorización genérica para respaldar múltiples adquisiciones impide verificar el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, austeridad, razonabilidad y adecuada administración de los recursos públicos previstos en la Ley N.º 7609/2025, su Decreto Reglamentario y el Decreto N.º 6120/2026, que establece medidas de contención y racionalización del gasto público.

Conclusiones

Del análisis de la documentación examinada se constató que las adquisiciones registradas en el Objeto del Gasto 311 – Alimentos para Personas, respaldadas por las facturas N.º 062-012-0563177 de SUPERMERCADOS SUPERSEIS CAMBA CUA y N.º 001-039-0176963 de VIRGEN DEL ROSARIO – LUQUE, por un monto total de **Gs. 230.809** (guaraníes doscientos treinta mil ochocientos nueve), fueron sustentadas mediante el Memorando del Decanato N.º 031/2026, de fecha 16 de febrero de 2026, cuyo contenido autoriza de manera general la adquisición de alimentos e insumos para la atención de eventos programados o imprevistos desarrollados en el marco de actividades académicas o administrativas.

No obstante, se observó que dicho memorando no identifica el evento específico para el cual fueron destinados los bienes adquiridos, ni consigna información relacionada con la fecha de realización de la actividad, su objetivo institucional, la dependencia beneficiaria, la cantidad estimada de participantes u otros antecedentes que permitan justificar la necesidad y razonabilidad de la erogación.

Asimismo, el expediente no incorpora documentación complementaria que permita vincular las adquisiciones efectuadas con una actividad institucional determinada, limitando la trazabilidad de la operación y la obtención de evidencia suficiente y pertinente para verificar la finalidad pública del gasto y su correspondencia con la necesidad que motivó la adquisición.

La utilización de una autorización de carácter general para respaldar diversas adquisiciones de alimentos evidencia debilidades en los procedimientos de control interno y en la conformación de los legajos de rendición de cuentas, dificultando demostrar el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, austeridad, transparencia, razonabilidad y racionalización del gasto público previstos en la **Ley N.º 7609/2025**, su Decreto Reglamentario y el **Decreto N.º 6120/2026**, que establecen que las erogaciones financiadas con recursos públicos deben responder a necesidades institucionales debidamente justificadas, documentadas y susceptibles de verificación.

Recomendación.

Se recomienda a la Dirección de Administración y Finanzas fortalecer los controles internos aplicables a las adquisiciones de alimentos en el Objeto del Gasto 311 – Alimentos para Personas, verificando que cada erogación se encuentre respaldada por documentación suficiente y pertinente que permita identificar la finalidad institucional del gasto, la actividad o evento al que se encuentra vinculada con la autorización correspondiente.

VII. RECOMENDACIONES GENERALES

1. Se recomienda a la Dirección de Administración y Finanzas fortalecer los procedimientos de revisión de la documentación respaldatoria de las rendiciones de Fondo Fijo (Caja Chica), verificando que los comprobantes emitidos por los proveedores contengan información suficiente que permita identificar razonablemente los bienes o servicios adquiridos. Cuando los comprobantes consignen descripciones genéricas, deberá incorporarse al legajo la documentación complementaria necesaria que permita individualizar la operación y garantizar la trazabilidad del gasto.
2. Se recomienda elaborar y aprobar un Reglamento Interno correspondiente al Fondo Fijo (Caja Chica), que establezca procedimientos claros para la solicitud, autorización, ejecución, recepción, rendición, reposición, archivo y control de los gastos, definiendo las responsabilidades de los funcionarios intervinientes y los documentos mínimos que deberán integrar los expedientes, conforme a la normativa vigente y a los principios del control interno.
3. Se sugiere que las presentes observaciones y recomendaciones sean remitidas a la **Asesoría Jurídica** a fin de que emita el correspondiente parecer jurídico sobre la pertinencia normativa de los procedimientos aplicados y las medidas de mejora propuestas, previo a su

implementación, con el objetivo de fortalecer la legalidad, razonabilidad y seguridad jurídica de los procesos administrativos vinculados a la ejecución del gasto público.

4. Se recomienda a la Dirección de Administración y Finanzas implementar revisiones periódicas de los legajos de Fondo Fijo, previas a su rendición y reposición, a fin de verificar la integridad de la documentación, la correcta imputación presupuestaria, el cumplimiento de la normativa aplicable y la suficiencia de la evidencia documental que respalda cada erogación, reduciendo el riesgo de observaciones en futuras auditorías internas y externas.

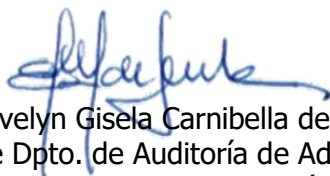
Elaborar un Plan de Mejoramiento Institucional que contenga las acciones correctivas, preventivas y de mejora a ser implementadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo, que permita subsanar el informe, el mismo deberá ser presentado en un plazo no mayor a diez (10) días, contados a partir de la recepción del informe.

Es nuestro Informe.

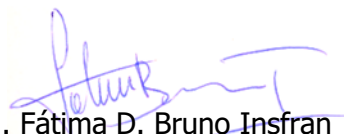
San Lorenzo, 29 de junio de 2026.



Lic. Johana Elizabeth Recalde Zaracho
Directora Interina de Auditoría Interna
FENOB UNA



Mag. Evelyn Gisela Carnibella de Mereles
Jefe de Dpto. de Auditoría de Administración,
Finanzas y Gestión



Ing. Fátima D. Bruno Insfran
Jefe de Dpto. de Auditoría Académica
FENOB UNA